

legal desde hace mas de veinte años de las fincas,
con títulos que presenta incentos a su favor en el
registro de la Propiedad por lo que no se le puede
despojar de ellas por la ~~obligación~~ ni ponerlas en
subasta a nombre del Estado ni que se traya
resultado de antemano su reclamación sobre su
conocimiento de la propiedad y acudir en su
caso al juicio declarativo de ella, en la vía
correspondiente: Considerando, que la providencia
en que el Delegado desestimó la suspensión de
la subasta dejó de ser ejecutoria desde el momen-
to en que se interpuso contra ella recurso de al-
zada en tiempo hábil, por lo que a parte de
otras razones existía motivo suficiente para
que no se hubiere celebrado el remate; el Rey
(q. d. g.) de conformidad con lo propuesto por
esa Dirección grāe se ha servido revocar las pro-
videncias apeladas dejando así mismo sin efe-
to el remate y adjudicación de las fincas, y dis-
poner que si proceda con toda urgencia a com-
pletar el expediente sobre reconocimiento de la